



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

017

ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 22 ENE 2015

VISTO:

Pedido del Señor Regidor Víctor Raúl Rojas Díaz en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, a propuesta del Regidor Víctor Raúl Rojas Díaz, lleva a votación la que por unanimidad acordó disponer que declare de prioridad las obras civiles para la construcción del Anillo Vial de la ciudad de Chiclayo y que la Gerencia de Infraestructura Pública emita informe pertinente.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del 2015, aprobó por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE PRIORIDAD LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE LA CIUDAD DE CHICLAYO Y EMITA INFORME CORRESPONDIENTE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
-----  
*Ing° David Cornejo Chinguel*  
ALCALDE DE CHICLAYO